



EXPEDIENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00297/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de febrero de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Copia digitalizada del proceso administrativo que debo seguir para solicitar y conseguir una beca económica por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura.

¿Dónde se solicita beca económica? ¿Trámites que debo realizar? ¿Documentación que debo presentar? ¿Oficina dónde debo realizar el trámite? ¿Horario? Y si existe alguna convocatoria” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente 00021/SE/IP/A/2010.

Asimismo, **EL RECURRENTE** adjunta una respuesta a una solicitud de información que en momento dado formuló a la Gubernatura del Estado en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

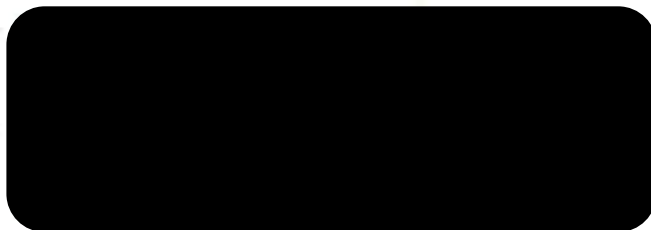


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, México, a
9 de febrero de 2010
Oficio N° UI/O/028/2010



Con gusto hemos recibido su Solicitud de Información Pública identificada por el SICOSIEM con el número de folio 00024/GUBERNA/IP/A/2010, referente a los siguientes datos que cito de manera textual:

"COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debo seguir para solicitar una beca económica por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura. ¿dónde se solicita beca económica?, ¿trámites que debo realizar? ¿documentación que debo presentar? ¿oficina donde debo realizar el trámite? ¿horario? y si existe alguna convocatoria".

Al respecto, me permito informarle de manera respetuosa que la Gubernatura, en atención a las funciones que refiere su Manual de Organización, no lleva a cabo aquellas que están relacionadas con el otorgamiento de becas en cualquiera de sus modalidades.

Sin embargo, y derivado de una revisión a la normatividad aplicable en la materia, el Ejecutivo del Estado publicó con fecha 14 de marzo de 2003, el Reglamento de Becas, que es el documento que regula la prestación de este beneficio para los estudiantes de la Entidad y del cual me permito enviarle una copia para hacer de su amable conocimiento los requisitos necesarios para la obtención de éstas.

Este Reglamento señala en su artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Asimismo, es importante referir que el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refiere lo siguiente:

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México –y con base en las consideraciones anteriormente expuestas-, es que me permito orientarlo para que promueva su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que es el Sujeto Obligado en cuyos archivos puede localizarse información adicional para atenderla, particularmente en lo que se refiere a sedes y horarios a considerar para la tramitación de las becas que otorga el Gobierno del Estado.

Finalmente, hago de su amable conocimiento el derecho que tiene, en caso de así considerarlo, de presentar el recurso de revisión respectivo en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación del presente Acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/125/UI/2010
Expediente: 00021/SE/IP/A/2010

Toluca de Lerdo, México, a cinco de marzo del año dos mil diez

[REDACTED]

PRESENTE

VISTA la solicitud de información de fecha doce de febrero del presente, mediante la cual requiere: "COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debo seguir para solicitar y conseguir una beca económica por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura" (sic), señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "¿donde se solicita beca económica?, ¿tramites que debo realizar? ¿documentacion que debo presentar? ¿oficina donde debo realizar el tramite? ¿horario? y si existe alguna convocatoria" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y toda vez que la información de que dispone esta Dependencia fue remitida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas; bajo el Principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 1 fracción 1 de la Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, de conformidad con los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se acuerda que se haga del conocimiento del peticionario, por dicho medio, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información. Lo anterior, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información
Planeación y Evaluación

LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA 702 TERCER PUL. COLONIA ELECTRICISTAS
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50040
TELÉFONO: (022) 3-84-03-52
e-mail: transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

205322003/0534/2010

Toluca de Lerdo, México,
Marzo 04 de 2010

**P.D. MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ DÍAZ
P R E S E N T E**

En atención a su escrito dirigido al Lic. Omar Sánchez Lira, Jefe del Departamento De Becas, con No. de oficio: 205322/049/2010, mediante el cual solicita información para conseguir una beca para su hijo con capacidades diferentes, al respecto les informo que el niño debe estar inscrito en algún Centro de Atención Múltiple que se encuentran incorporados a la Secretaría de Educación y la petición debe estar acompañada de un oficio de propuesta por parte de la institución mencionada. Para dudas o aclaraciones puede llamar o acudir a la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México. Teléfono (01722) 384-03-46.

Agradeciendo su amable comprensión, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**C.P. MA. DEL ROCIO SANCHEZ GARCIA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DEL DEPARTAMENTO DE BECAS**

C.P. C.P. Las Mercedes Nolasco Arreola, (Ejecutivo de Atención al Ciudadano y Promotor)
C.P. Rosendo Vigueni
México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO, CON FOMENTO
EVALUACIÓN Y TRANSFERENCIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA 101

GUANAJUATO, AV. ALVARO OBREGÓN 230, ELECTRICISTAS
C.P. 36000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
www.sebmx.com

EXPEDIENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 17 de marzo de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00297/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La información que solicité fueron los trámites que debo hacer para solicitar una beca económica para mi hijo menor de edad por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo ya que se encuentra afectado por una enfermedad en sus ojos llamada *pars planitis*.

¿Dónde solicito la beca, trámites a realizar, documentación que debo presentar, oficina dónde se hace el trámite, horario y si existe convocatoria? Y la respuesta que recibí fue que mi hijo debe estar inscrito en un Centro de Atención Múltiple y la petición debe ser propuesta por el Instituto mencionado.

Mi hijo no se encuentra inscrito un Centro de Atención Múltiple ya que en el Sistema Educativo Nacional a cargo del Gobierno Estatal ha encontrado la atención pedagógica adecuada como en casa para el desarrollo de su proceso académico, manifestado en sus calificaciones con promedio de 9.3 desde primer año hasta el 4 año, actualmente se encuentra inscrito en 5 año con el mismo promedio y el tratamiento médico oftalmológico especializado ha estado a cargo del Instituto Conde de Valenciana A. C. desde hace 5 años (a lo que manifiesto que no sólo en un Centro de Atención Múltiple se puede alcanzar un desarrollo pedagógico necesario y adecuado, y el tratamiento médico está a cargo por la Fundación Conde de Valenciana, por lo que una beca económica no sólo puede sustentarse sólo si está inscrito en el Centro antes mencionado. así que la respuesta recibida es limitada a una sola situación que pudiera presentarse dejando fuera las demás probabilidades que se pueden presentar para conseguir una beca económica)” **(sic)**

IV. El recurso **00297/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 19 de marzo de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos, que en la parte conducente señala:

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Juntos por siempre

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

INFORME

LINDO.- El peticionario establece en su solicitud:

"COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debe seguir para solicitar y conseguir una Beca económica por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, afectado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura" (sic).

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información"

"¿dónde se solicita beca económica?, ¿trámites que debe realizar?, ¿documentación que debo presentar?, ¿oficina donde debe realizar el trámite?, ¿horario? y si existe alguna computadora?" (sic).

DCIS.- Al respecto el Reglamento de Becas señala en su artículo sexto y séptimo:

"Artículo 6.- Beca es el apoyo o estímulo que se otorga en forma económica, en especie o en servicios para promover y contribuir a la formación educativa, cultural, deportiva, médica y profesional de los individuos en la entidad.

Artículo 7.- El otorgamiento de becas en la entidad tiene por objeto:

- I. Promover y apoyar a estudiantes de zonas indígenas marginadas o de escasos recursos, en la realización de estudios de todos los tipos y modalidades educativas;
- II. Estimular la educación y formación profesional de estudiantes destacados, de cualquier nivel educativo;
- III. Apoyar y contribuir a la formación de estudiantes con requerimientos de atención especial;
- IV. Apoyar y estimular la educación y formación profesional de estudiantes con talento artístico, al como a los deportistas, incluyendo los de alto rendimiento;
- V. Atender y fortalecer la educación de trabajadores, obreros, campesinos e indígenas en áreas productivas que les permitan mejorar su condición de vida;
- VI. Estimular y apoyar a investigadores y personal académico de instituciones educativas oficiales, en la realización de estudios de posgrado e investigación

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

en diversas áreas del conocimiento, vinculadas con el desarrollo estratégico de la entidad;

VII. Estimular y apoyar a profesionistas al servicio del Estado, en la realización de estudios de posgrado e investigación. " (sic)

Así mismo señala:

"Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia" (sic).

Por otro lado, dicho reglamento menciona:

"Artículo 12.- Los tipos de becas que se otorguen, serán:

I. Económica: Asignación mensual en numerario que se otorga a los becarios;

II. Crédito: Asignación económica que se entregue al becario en calidad de préstamo, con el compromiso de que éste restituya, al término de sus estudios, la cantidad recibida durante el tiempo que dure la beca o, en su caso, preste los servicios profesionales que le requiera el Estado;

III. En especie: Apoyo que se otorga a los estudiantes consistente en la entrega de material diverso para facilitar su educación;

IV. Pensión: Apoyo que se otorga a estudiantes de bajos recursos o con requerimientos de educación especial para cubrir los gastos de su estadía en internados o en escuelas de educación especial, dependientes de la Secretaría;

V. Mixta: Asignación económica o en especie que se otorga al estudiante, adicional al pago de colegiatura."(sic)

Relacionado a lo anterior, el mismo documento legal antes mencionado refiere:

Artículo 14.- Por su aplicación y duración, las becas se otorgarán conforme a la siguiente clasificación:

[Handwritten signature]
6

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

- I. Tipo básico: económica, exención, pensión o en especie;*
- II. Tipo medio superior: económica, de exención o pensión;*
- III. Nivel licenciatura, técnico superior o sus equivalentes: económica, crédito, de exención o pensión;*
- IV. Estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras: económica, crédito, mixta o de exención;*
- V. Proyectos de investigación: económica, crédito o mixta;*
- VI. Cursos de capacitación: económica, de exención o mixta;*
- VII. Educación especial en preescolar y primaria: económica, mixta o pensión;*
- VIII. Estudios en el ramo cultural, artístico o cualquier modalidad educativa o deportiva: económica y mixta;*
- IX. Disciplinas deportivas de cualquier nivel: económica o mixta." (sic)*

TRES.- Es importante señalar que el peticionario claramente estableció en su solicitud:

"COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debo seguir para solicitar y conseguir una beca económica por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura" (sic).

Por lo cual esta dependencia acertadamente respondió lo referente a lo relacionado a **becas para menores con capacidades diferentes**, pues lo mismo fue requerido por el peticionario al referir que la beca de la cual solicitaba datos era una BECA ECONÓMICA POR CUESTIONES MÉDICAS, ya que su hijo menor de edad se encontraba dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura.

CUATRO.- Así mismo, el peticionario establece como acto impugnado:

"la información que solicita fue los tramites que debo hacer para solicitar una beca económica para mi hijo menor de edad por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo ya que se encuentra afectado por una enfermedad en sus ojos llamada PARS PLANITIS ¿donde solicito la beca, tramites a realizar, documentación que debo presentar, oficina donde se hace el tramite, horario, y si existe convocatoria? y la respuesta que recibí fue que mi hijo DEBE

EXPEDIENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

estar inscrito en un CENTRO DE ATENCION MULTIPLE y la petición debe ser propuesta por el instituto mencionado" (sic).

En el texto anterior, el mismo peticionario deja ver que se le dio seguimiento puntual a su requerimiento, respondiéndole lo solicitado en los siguientes términos:

"...el niño debe estar inscrito en algún Centro de Atención Múltiple que se encuentran incorporados a la Secretaría de Educación y la petición debe estar acompañada de un oficio de propuesta por parte de la institución mencionada..." (sic).

Y no obstante se le mencionó:

...Para dudas o aclaraciones puede llamar o acudir a la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, Teléfono (01722) 384-03-48..." (sic).

CUATRO.- Sin embargo el peticionario estableció como razones o motivos de la inconformidad:

mi hijo se NO encuentra inscrito un CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ya que en el SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL a cargo del GOBIERNO ESTATAL a encontrado la atencion pedagogica adecuada como en casa, para el desarrollo de su proceso academico, manifestado en sus calificaciones con promedio de 9.3 desde primer año hasta el 4 año, actualmente se encuentra inscrito en 5 año con el mismo promedio y el tratamiento MEDICO OFTALMOLOGICO ESPECIALIZADO a estado a cargo del INSTITUTO CONDE DE VALENCIANA A.C. desde hace 5 años (a lo que manifiesto que no solo en un centro de atencion multiple se puede alcanzar un desarrollo pedagogico necesario y adecuado, y el tratamiento medico esta acargo por la FUNDACION CONDE DE VALENCIANA, por lo que una beca economica no solo puede sustentarse SOLO Si esta inscrito en el centro antes mencionado así que la respuesta recibida es limitada a una sola situación que pudiera presentarse dejando fuera las demas probabilidades que se pueden presnetar para conseguir una beca economica)

De lo anterior es importante resaltar a ese Instituto que el recurrente en su solicitud refirió que únicamente requería información de una beca económica por cuestiones médicas, ya que su hijo se encontraba dañado por una enfermedad de su vista que no tenía cura. Por otro lado, como se desprende del recurso de revisión el recurrente señala en sus motivos de inconformidad que él solicitaba información relacionada con

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

todas las becas económicas, ya que en su escrito menciona que *la respuesta es limitada a una sola situación que pudiera presentarse dejando fuera las demás probabilidades que se pueden presentar para conseguir beca económica*. Sin embargo, claramente el peticionario en su solicitud requirió información únicamente para un tipo específico de beca, y en su solicitud nunca mencionó que solicitaba información relacionada a todas las becas económicas, y de lo cual el Servidor Público Habilitado no podía intuir que su menor hijo dañado de la vista se encontraba inscrito en una Institución a cargo del Gobierno Estatal.

CINCO.- No obstante lo anteriormente señalado, y en aras de la transparencia, en fecha 19 de marzo del presente, se envió al correo electrónico señalado por el peticionario en su solicitud la siguiente información:

El artículo 35 del Reglamento de Becas establece los requisitos para solicitar una beca y que son:

"Artículo 35.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado;*
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;*
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria;*
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:*
 - a) Acta de nacimiento.*
 - b) Constancia de residencia.*
 - c) Clave Única de Registro de Población.*
 - d) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;*
 - e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.*
 - f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.*

27

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



Toluca, México.
18 de marzo de 2010
2057220830M53/2010

**PASANTE EN DERECHO
MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ DÍAZ
AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

PRESENTE


Con respecto a su oficio con número 205322/089/2010 de fecha 18 de octubre de 2010 me permito hacerlo llegar la información correspondiente:

Con base en el Reglamento de Becas, el Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas que opera esta dependencia contempla los niveles educativos de secundaria a posgrado, la Convocatoria correspondiente se publica la segunda semana del mes de octubre de cada año en la página www.edomex.gob.mx/educacion/becas

Con fundamento en el Reglamento de Becas, Capítulo Tercero, artículos 18 y 19 este Departamento de Becas opera el Programa de Becas para Escuelas Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación, la convocatoria correspondiente se publica anualmente en la primera quincena del mes de junio en la página www.edomex.gob.mx, en ésta se indican las fechas para realizar el trámite ya que se calendariza de acuerdo a la inicial del primer apellido del alumno solicitante, el procedimiento para capturar la solicitud electrónica, así como fechas y lugares para entregar la documentación que se cita en el documento referido.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**P. LAP y CP ENRIQUE ENCARNACIÓN GUERRERO BALBUENA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS**



ccp. CP Luis Manuel Nemez Alvarez, Director de Administración y Finanzas.
Archivo/Finanzas
EEG/Indic

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RECURSO DE REVISION No. 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

- j) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.
 - k) Curriculum Vitae.
 - l) Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito.
 - m) Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.
 - V. Acreditar una edad máxima de 35 años; en el caso de estudios de maestría, y de 40 años, para estudios de doctorado;
 - VI. Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de talentos artísticos;
 - VII. Ser mayor de 8 y menor de 21 años, tratándose de deportistas, incluyendo los de alto rendimiento.
- Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
L. C. P. y A. P. Carlos Nava Contreras
Responsable del Módulo de Acceso

El presente correo se emite con base en las Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal Generales, publicadas en la Gaceta del Gobierno, de fecha 27 de octubre de 2008, apartado de Servicios Generales, disposición Décima Segunda, segundo párrafo, que a la letra establece: "Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de infraestructura de comunicaciones instalada".



EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE BECAS
NOVIEMBRE DEL 2004**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Edición: Primera
		Fecha: 26/11/2004
		Código: 205322003-01-01
		Página:
INDICE		
	Página	
Presentación.	I	
Objetivo general.	II	
Identificación e interacción de procesos.	III	
Relación de procesos y procedimientos.	IV	
Descripción de los procedimientos.	V	
1. Elaboración y difusión de la convocatoria.	205322003-01-01	
2. Integración de expedientes y base de datos	205322003-02-01	
3. Evaluación, selección y otorgamiento de becas	205322003-03-01	
4. Liberación del pago de beca	205322003-04-01	
Simbología.	VI	
Registro de ediciones.	VII	
Distribución.	VIII	
Validación.	IX	
Créditos.	X	

EXPEDIENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Edición: Primera
	Fecha: 25/11/2004
	Código: 205322003-01-01
	Página:

I. PRESENTACIÓN

La administración pública del Estado de México es el instrumento del Gobierno, por medio del cual se materializan las aspiraciones que la sociedad demanda. Por ello, su organización, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que la gestión pública sea eficiente en su desempeño.

En este contexto, el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, estableció como uno de los ejes rectores de su gestión la modernización integral de la Administración Pública, con el propósito de que ésta tenga posibilidades de satisfacer las necesidades y expectativas de la población, a través de un gobierno eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

Los principales retos de la modernización integral de la Administración Pública del Estado de México son implantar un nuevo modelo de gestión pública, reconocido por su efectividad y su apertura hacia la participación social; mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población, elevando la eficiencia de los procesos, reduciendo los tiempos de respuesta, eliminando requisitos y acercando las instancias gestoras; y vincular a la sociedad con la administración pública estatal de forma más sencilla, directa y transparente.

Por lo anterior, el Departamento de Becas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, elaboró el presente Manual de Procedimientos, como un instrumento administrativo que permita agilizar sus tareas o eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo y definir los procesos administrativos en correspondencia con los programas que se ejecutan.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Edición: Primera
	Fecha: 26/11/2004
	Código: 205322003-01-01
	Página:
<i>DEFINICIONES</i>	
Centros de Atención	Módulos itinerantes de atención al público que dependen del Departamento de Becas.
Comité Técnico de Selección y Asignación de Becas	Órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas. Se encuentra constituido por un Presidente, Secretario y once vocales.
Convocatoria	Documento que se publica por diversos medios, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos, fechas de inicio y término e información general) para participar en la obtención de una beca en las diferentes vertientes del Programa.
Difusión	Divulgar públicamente a los interesados las bases para participar en las diferentes vertientes del Programa de Becas.
Escuelas Particulares	Establecimientos educativos privados que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal.
Instituciones Educativas	Se refiere a las instituciones de educación pública a cargo del Estado.
Materiales de Apoyo	Son los elementos de difusión complementarios al cartel que contiene la convocatoria, tales como dípticos, trípticos, formatos de solicitud de beca y de reporte de ingresos.
Publicar	Dar a conocer la convocatoria y distribuirla para su difusión en las instituciones educativas participantes, para ser exhibida en lugares visibles.
Vertientes del Programa de Becas	Se refiere a cada una de las modalidades de becas del programa a cargo del Departamento de Becas en el Estado de México: <ul style="list-style-type: none"> • Becas para Escuelas Públicas. • Becas para Internados. • Becas para Educación Especial. • Becas para Talentos Artísticos. • Becas para Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento. • Becas Económicas. • Becas SECyBS – COMECyT. • Becas para hijos de Trabajadores Sindicalizados. • Becas para Escuelas Particulares. • PRONABES.

EXPEDIENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.

f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.

g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia el aspirante. Este requisito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado o de investigación. Para el caso de estudios de posgrado o de investigación, se requerirá además:

h) Título y cédula profesional.

i) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.

j) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.

k) Curriculum Vitae.

l) Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito.

m) Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.

V. Acreditar una edad máxima de 35 años, en el caso de estudios de maestría, y de 40 años, para estudios de doctorado;

VI. Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de talentos artísticos;

VII. Ser mayor de 8 y menor de 21 años, tratándose de deportistas, incluyendo los de alto rendimiento".

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág, 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se sobreseen los recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	AUSENCIA JUSTIFICADA SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE
2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010.**